

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01108.

En atención a lo manifestado en el escrito que milita a folio precedente, el cual se encuentra debidamente presentado por el Representante Legal de la entidad demandante y coadyuvado por el apoderado judicial reconocido en el presente asunto, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ en contra de AGUSTIN PARDO HERNÁNDEZ – **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme se solicita.-
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. **OFICIESE**.-
3. **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte **DEMANDADA** con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada en su totalidad. Déjense las constancias de rigor.-
4. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **014**, hoy **05 de agosto de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea038423f153cac49a50a8ca6f78d237bd7e957b83bcdcd1c1f7e5816b64b8aa

Documento generado en 04/08/2020 02:46:44 p.m.